




CORNARE	Número de Expediente: 053780212744	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1131-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 01/10/2018	Hora: 13:40:41.4...	Folios: 9

### RESOLUCION No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

#### Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0533 del 15 de junio de 2012, notificada de manera electrónica el día 27 de junio de 2012, modificada por la Resolución 131-1125 del 24 de diciembre de 2012 (Aumento de Caudal), modificada por la Resolución 131-0753 del 22 de julio de 2013 (Cambio de Fuentes), modificada a su vez por la Resolución 112-4302 del 22 de septiembre de 2014 (Cambio coordenadas de ubicación de las obras) la Corporación OTORGÓ Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad **WOOD & CIA S.C.A** con Nit N° 890.911.885-1 a través de su representante legal el señor **SERGIO PIEDRAHITA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.333.834, en un caudal total de **0.309 L/seg**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° **017-7448**, ubicado en el municipio de La Ceja. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación de la Resolución 131-0533 del 15 de junio de 2012. **(Actuaciones contenidas en el expediente 05.376.02.13853).**

2. Que mediante Resolución 131-0822 del 18 de julio de 2018, notificada de manera personal el día 24 de julio de 2018, la Corporación autorizó el traspaso total de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 131-0972 del 21 de noviembre de 2011 a la sociedad **DESARROLLOS HORTICOLAS S.A** con Nit N° 811.027.677-5 a través de su representante legal el señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.099.250, a favor de la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A** con Nit N° 800.023.622-2 a través de su representante legal el señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.099.250, o quien hiciera sus veces al momento, en un caudal total de 2.4 L/seg para **RIEGO**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria N° 017-40234, 017-40236, 017-40237 y 017-31893, ubicados en el municipio de La Ceja. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo. **(Actuaciones contenidas en el expediente 05.376.02.12744).**

3. Que mediante Auto 131-0746 del 30 de julio de 2018, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **TRASPASO PARCIAL** de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 131-0533 del 15 de junio de 2012, modificada por la Resolución 131-1125 del 24 de diciembre de 2012 (Aumento de Caudal), modificada por la Resolución 131-0753 del 22 de julio de 2013 (Cambio de Fuentes), modificada a su vez por la Resolución 112-4302 del 22 de septiembre de 2014 (Cambio coordenadas de ubicación de las obras), presentado por la sociedad **WOOD & CIA S.A.S** con Nit N° 890.911.885-1 a través de su representante legal el señor **SERGIO PIEDRAHITA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.333.834 a nombre de la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A** con Nit N° 800.023.622-2 a través de su representante legal el señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.099.250, para uso **PECUARIO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-7448, ubicado en el municipio de La Ceja.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de La Ceja y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 08 al 23 de agosto de 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) / Apoyo Gestión Ambiental / Agencia desde: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co) / FEU 179 IV.03  
01-Feb-18

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdovo - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 23 de agosto de 2018 y con el fin de conceptuar sobre la modificación de la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° 131-1753 del 03 de septiembre de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. OBSERVACIONES

3.1 Se realizó visita al predio de interés en compañía del señor Juan Fernando Jiménez, en representación de la parte interesada y Liliانا María Restrepo Zuluaga, funcionaria de Comare. En la visita no se presentó oposición alguna al trámite.

3.2 Al predio se accede por la vía Rionegro-La Ceja hasta encontrar la primera glorieta, donde se continúa hacia La Ceja; después de la primera curva se entra a mano derecha por la carretera destapada y a 150 metros sobre la margen derecha se encuentra el predio.

3.3 El predio identificado con FMI No 017-7448, reporta un área total de 331200m<sup>2</sup>, de los cuales la Sociedad FLORES SILVESTRES S.A toma como arriendo por un período de 10 años un área de 20.2Ha (202000m<sup>2</sup>) y las otras 12.92Ha (129200m<sup>2</sup>) continúan a nombre de su actual propietario la Sociedad WOOD & CIA S.A.S.

El predio identificado con FMI 017-7448 pertenece a la vereda La Ceja (Guamito) y reporta un área de 331200m<sup>2</sup> pero según el Sistema de Información Geográfico de Comare, el predio tiene un área de 310614m<sup>2</sup>, en el cual se proyecta establecer un floricultivo en un área de 12.5Ha bajo invernadero, con especies como Crisantemo, Molucella, Ruscus, Snap Dragon, Matsumoto, Cartamos, Parvofolia.

En la primera fase del cultivo no se construirán instalaciones como oficinas, ya que estas se encuentran establecidas en los otros predios de la sociedad Flores Silvestres, los cuales se encuentran conectados al servicio de acueducto suministrado por la Empresa de Servicios Públicos de La Ceja; por lo tanto no se requiere caudal para uso doméstico.

El predio identificado con FMI 017-7448 cuenta con concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0533 del 15 de junio de 2012 y modificada por las Resoluciones 131-1125 del 24 de diciembre de 2012, 131-0753 del 22 de julio de 2013, 112-4302 del 22 de septiembre de 2014 a nombre de la sociedad WOOD & CIA S.A.S, para un caudal total otorgado de 0.309L/s, distribuidos así: 0.0955L/s para riego, derivado de la Q. El Caño, 0.0955L/s derivado de la Q. San Joaquín, 0.016L/s para uso Doméstico derivado de la fuente Campamento y 0.102L/s para uso Pecuario de la fuente Arroyo Bedoya.

3.4 Concordancia con el POT y los acuerdos corporativos. Según el Sistema de Información Geográfico de Comare, el predio presenta restricciones por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la Ronda hídrica y por el Acuerdo 198 de 2008, el cual estipula que para que los proyectos, obras o actividades que actualmente se están construyendo o se proyecten construir en una franja de hasta 500 metros a lado y lado del borde de las vías principales dentro de los corredores suburbanos en los sectores Gualanday - Llanogrande - Aeropuerto; Llanogrande-Don Diego - La Fé; Aeropuerto - Sajonia; Aeropuerto - Hipódromo hasta la intersección con la autopista Medellín -Bogotá, y San Antonio - La Ceja, en jurisdicción de los municipios de Rionegro, Guame, El Retiro y La Ceja, puedan iniciar operaciones, o poner en funcionamiento o realizar actividades propias del proyecto, deberán contar con sistema de tratamiento de aguas residuales con una eficiencia mínima de remoción del 95% de la materia orgánica (DBO5) y de los sólidos suspendidos totales (SST), y contar con el permiso de vertimientos.

3.5 Según el Formulario de solicitud de concesión de aguas, se solicita el traspaso parcial del permiso de concesión de aguas otorgado a WOOD & CIA S.A.S a favor de FLORES SILVESTRES, para uso pecuario; solicitud que fue admitida por la Corporación, mediante Auto 131-0746 de julio 20 de 2018, pero en documento adjunto y en la visita se informa que es para riego de un cultivo de flor de corte.

Para abastecer el riego del cultivo se proyecta captar el recurso hídrico de la Q. San Joaquín, la cual discurre por el predio donde cuenta con cobertura vegetal consistente en pastos y rastrojo alto; también se proyectan abastecer de la Q. La Chaparrala, la cual discurre por otros predios de la Sociedad Flores Silvestres donde está protegida con pastos.

Durante la visita se informó que se abastecerán 6.25Ha de la Q. La Chaparrala y 6.25Ha de la Q. San Joaquín.

Se proyecta implementar riego por goteo en el cultivo y se construirán dos reservorios para el almacenamiento del agua y para el aprovechamiento de las aguas lluvias, lo cual es una buena medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

La sociedad WOOD & CIA S.A.S cede bajo título de arrendamiento a la sociedad FLORES SILVESTRES S.A un área de 20.2Ha del predio identificado con FMI 017-7448, para riego de un floricultivo; por lo tanto se realizará la Modificación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0533 del 15 de junio de 2012 y modificada por las Resoluciones 131-1125 del 24 de diciembre de 2012, 131-0753 del 22 de julio de 2013, 112-4302 del 22 de septiembre de 2014, a favor de la sociedad FLORES SILVESTRES S.A.

En el predio identificado con FMI 017-7448 la sociedad WOOD & CIA S.A.S conservará un área de 12.92Ha para uso pecuario.

Los otros predios de la sociedad FLORES SILVESTRES S.A identificados con FMI 017-40234, 017-40236, 017-40237 y 017-31893 cuentan con permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-0843 de julio 26 de 2018; por lo tanto se hace necesario solicitar la modificación del permiso de vertimientos, con el fin de incluir el predio identificado con FMI 017-7448.

3.6 De la Q. La Chaparrala, se beneficia la sociedad Flores Esmeralda S.A.S quien cuenta con una Renovación de la Concesión de aguas otorgada mediante Resolución 112-3576 de agosto 16 de 2018, en un caudal de 8.9L/s (Exp 13020653).

De la Q. San Joaquín se benefician los usuarios relacionados a continuación:

NOMBRE	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	CAUDAL L/s	FUENTE
Flores Silvestres S.A	053760212744	131-0822 del 18 de julio de 2018.	2.4	Q. San Joaquín
Essence Flowers S.A.S	053760213115	131-0942 de octubre 25 de 2017	5.475	
C.I Cultivos Olivares S.A	053760214287	131-0064 del 3/02/2014., modifica la Resolución 131-0632 del 6/7/2012. Vigente hasta el 2022	0.152	
Cultivos Spring S.A.S	053760209991	112-2531 de junio 12 de 2014 que Modifica Res 112-3976 de octubre 4 de 2013	3.0	
<b>Caudal Total otorgado</b>			<b>11.027L/s</b>	

De la Q. La Chaparrala se modela los caudales medio, mínimo y ecológico con la herramienta Hidrosig V4, así:

- Q. Medio: 124.8L/s
- Q. Mínimo: 35.5L/s
- Q. Ecológico: 25.1L/s

Tomando como referencia el Q. medio de 124.8L/s, descontando un caudal otorgado de 8.9L/s y respetando el caudal ecológico de 25.1L/s, se tiene una oferta disponible de 90.8L/s.

De la Q. San Joaquín se modelan los caudales medio, mínimo y ecológico con la herramienta Hidrosig V4, así:

- Q. Medio: 18.67L/s
- Q. Mínimo: 6.7L/s
- Q. Ecológico: 3.6L/s

Tomando como referencia el Q. Medio de 18.67L/s, descontando un caudal otorgado de 11.027L/s y respetando el caudal ecológico de 3.6L/s, se tiene una oferta disponible de 4.043L/s.

### 3.7 Datos específicos para el análisis de la concesión:

#### a) Fuentes de Abastecimiento:

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	Q. La Chaparrala	N.A	Hidrosig V4	Q. Medio: 124.8L/s Q. Mínimo: 35.5L/s Q. Ecológico: 25.1L/s	A partir de Q. Medio: 90.8L/s
	Q. San Joaquín			Q. Medio: 18.67L/s Q. Mínimo: 6.7L/s Q. Ecológico: 3.6L/s	A partir de Q. Medio: 4.043L/s
Descripción breve de los sitios de aforo y del estado del tiempo en los últimos ocho días indicando clima, fecha de última lluvia, intensidad de ésta, etc.: Se modelan los caudales medio, mínimo y ecológico con la herramienta Hidrosig V4.					
Descripción breve del estado de la protección de la fuente y nacimiento (cobertura vegetal, usos del suelo, procesos erosivos): La Q. La Chaparrala y la Q. San Joaquín cuentan principalmente con cobertura vegetal consistente en pastos.					

#### b) Obras para el aprovechamiento del agua:

Actualmente no se está captando el recurso hídrico de la Q. La Chaparrala, pero se proyecta captarlo por gravedad en un sitio con coordenadas N06° 02' 30.9" W-75° 25'02.7" Z: 2141msnm, donde actualmente la sociedad Flores Silvestres capta el recurso hídrico para otros predios.

De la Q. San Joaquín no se está captando el recurso hídrico, pero se proyecta captarlo por sistema de bombeo, en un sitio con coordenadas N 06° 02' 49.7" W -75° 24' 45.6" Z: 2140msnm.

Nota: No se debe realizar bombeo directo, con el fin de que no se agote la oferta hídrica de la Q. San Joaquín, sino que se debe implementar una obra de captación y control de caudal, y conducir el agua a un pozo de succión, del cual se puede bombear el recurso.

Área de Captación Q. La Chaparrala: 334Ha

Área de Captación Q. San Joaquín: 49.3Ha

c) **Cálculo del caudal requerido:** Se calcula la demanda para riego del floricultivo bajo invernadero con base a los módulos de consumo adoptados por Comare, mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

USO	DOTACIÓN N*	ÁREA (Ha)	TIPO DE CULTIVO	SISTEMA DE RIEGO		EFICIENCIA DE RIEGO (%)	PRODUCCIÓN (Ton.)	CAUDAL (L/s)	FUENTE
RIEGO	0.2L/s-Ha	6.25	Crisantemo y otras	Goteo	x			1.25	Q. La Chaparrala
		6.25						1.25	Q. San Joaquín
TOTAL CAUDAL REQUERIDO	2.5L/s								

\* Módulo de consumo según resolución vigente de Comare.

3.8 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí.

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 La Q. La Chaparrala y La Q. San Joaquín cuentan con oferta suficiente para abastecer las necesidades del floricultivo. Ambas fuentes cuentan con cobertura vegetal consistente en pastos.

4.2 La Sociedad WOOD & CIA S.A.S, propietaria del predio identificado con FMI 017-7448, cedió a título de arrendamiento a la sociedad FLORES SILVESTRES S. A. un área de 20.2Ha para establecer un cultivo de flores en la vereda La Ceja (Guamito) del Municipio de La Ceja.

4.3 **MODIFICAR** la concesión de aguas otorgada mediante Resolución 131-0533 del 15 de junio de 2012, modificada por las Resoluciones 131-1125 del 24 de diciembre de 2012, 131-0753 del 22 de julio de 2013, 112-4302 del 22 de septiembre de 2014, a la sociedad **WOOD & CIA S.A.S** en beneficio del predio identificado con FMI 017-7448 ubicado en la vereda La Ceja (Guamito) del Municipio de La Ceja, a favor de la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A**, representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ GIRALDO**, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, correspondiente a la cesión de un área de 20.2Ha.

4.4 **OTORGAR** a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A**, a través de su Representante Legal, el señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ GIRALDO**, una **CONCESIÓN DE AGUAS para RIEGO**, en beneficio del predio identificado con FMI 017-7448 ubicado en la vereda La Ceja (Guamito) del municipio de La Ceja.

4.5 La sociedad **FLORES SILVESTRES S.A** cuenta con permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución 131-0843 de julio 26 de 2018, para los predios identificados con FMI 017-40234, 017-40236, 017-40237 y 017-31893, por lo tanto se hace necesario solicitar la modificación del permiso de vertimientos, con el fin de incluir el predio identificado con FMI 017-7448.

4.6 El predio presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 251 del 2011, por retiros a la Rondas Hidricas, por lo que deben respetarse los retiros a fuentes estipulados en el P.B.O.T y por el Acuerdo 198 de 2008 por lo que se deberán contar con sistema de tratamiento de aguas residuales con una eficiencia mínima de remoción del 95% de la materia orgánica (DBO5) y de los sólidos suspendidos totales (SST), y contar con el permiso de vertimientos.

4.7 La actividad desarrollada en los predios se encuentran dentro de los usos establecidos para la zona.

4.8 La Sociedad **FLORES SILVESTRES S.A**, debe presentar un nuevo Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del agua para el periodo 2018-2022, en el cual debe tenerse en cuenta el permiso de concesión de aguas otorgado mediante Resolución 131-0822 del 18 de julio de 2018 y la información contenida en el presente Informe Técnico por el cual se conceptúa sobre permiso a otorgar en beneficio del predio identificado con FMI 017-7448.

4.9 Ajustar la obra de control que se tiene implementada en la Q. La Chaparrala, para beneficio de los predios identificados con FMI 017-40234, 017-40236, 017-40237 y 017-31893, con el fin de incluir el caudal que se otorgará en el presente informe técnico en beneficio del predio identificado con FMI 017-7448 y para lo cual se deberá presentar los diseños (Planos y memorias de cálculo), de acuerdo a la sumatoria de los caudales otorgados.

4.10 De la Q. San Joaquín no se debe realizar bombeo directo, con el fin de que no se agote su oferta hídrica sino que se debe implementar una obra de captación y control de caudal y conducir el agua a un pozo de succión, del cual se puede bombear el recurso.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".*

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)"*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos,"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión:*

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado N° 131-1753 del 03 de septiembre de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de modificación de la Concesión de Aguas Superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR** la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 131-0533 del 15 de junio de 2012; modificada por la Resolución 131-1125 del 24 de diciembre de 2012 (Aumento de Caudal), modificada por la Resolución 131-0753 del 22 de julio de 2013 (Cambio de Fuentes), modificada a su vez por la Resolución 112-4302 del 22 de septiembre de 2014 (Cambio coordenadas de ubicación de las obras) a la sociedad **WOOD & CIA S.A.S** con Nit N° 890.911.885-1 a través de su representante legal, el señor **SERGIO PIEDRAHITA RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía número 3.333.834, en beneficio del predio identificado con FMI 017-7448 ubicado en la vereda La Ceja (Guamito) del municipio de La Ceja, a favor de la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A.**, con Nit N° 800.023.622-2 representada legalmente por el señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ GIRALDO**, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, correspondiente a la cesión de un área de 20.2Ha.

**ARTICULO SEGUNDO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **FLORES SILVESTRES S.A** con Nit N° 800.023.622-2 a través de su representante legal el señor **JUAN GUILLERMO VÉLEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.099.250, o quien haga sus veces al momento, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado	Flores Silvestres	FMI: 017-7448	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	24	39.247	6	2	48.588	2140
			-75	24	45.426	6	2	57.499	2140
Punto de captación N° 1:							1		
Nombre Fuente:	Q. La Chaparrala		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	25	02.7	6	2	30.9	2141
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Riego						1.25		
<b>Total caudal a otorgar de la Fuente</b>							<b>1.25L/s (caudal de diseño)</b>		
Punto de captación N° 2:							2		
Nombre Fuente:	Q. San Joaquín		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	24	45.6	6	2	49.7	2140
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Riego						1.25		
<b>Total caudal a otorgar de la Fuente</b>							<b>1.25L/s (caudal de diseño)</b>		
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>							<b>2.5L/s</b>		

**Parágrafo 1º.** La demanda para riego del floricultivo se calcula con base a los módulos de consumo adoptados por Cornare, mediante Resolución 112-2316 de junio 21 de 2012.

**Parágrafo 2º.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) | Apoyo Comunal: [apoyo@cornare.gov.co](mailto:apoyo@cornare.gov.co) | Vigencia: 01-Feb-18 | Folio: 03

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"



Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
 Parce Nus: 866 01 26, Tecnoporque los Olivos: 546 30 99,  
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rio Negro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.**  
Director Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.376.02.12744.**

**Con copia expediente: 05.376.02.13853 / 05.376.04.29054**

*Proceso: Trámite Ambiental.*

*Asunto: Concesión de Aguas Superficial – Modificación.*

*Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.*

*Técnico: Liliana Restrepo Z.*

*Fecha: 21/09/2018*

**Anexos: Formulario Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. F-TA-50**





**FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA  
SECTORES PRODUCTIVOS**

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO**

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CEDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA \_\_\_\_\_

TELEFONOS \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO**

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

VEREDA(S) \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE \_\_\_\_\_

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA**

**NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS**

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

Vigente desde:  
13-Jun-17

ACTO ADMINISTRATIVO DE REQUERIMIENTO DEL PLAN QUINQUENAL O DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:  
 AUTO \_\_\_\_\_ RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_ DD \_\_\_\_\_ MM \_\_\_\_\_ AA \_\_\_\_\_

**PARTE I**

**1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.** Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. *Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores*

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

**2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):** Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

**Fuente Superficial 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.  
 Caudal promedio de la fuente de captación  L/s  
 Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_  
 Fecha de Aforo \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Estado del tiempo \_\_\_\_\_

**Fuente Superficial 2.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.  
 Caudal promedio de la fuente de captación  L/s  
 Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_  
 Fecha de Aforo \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Estado del tiempo \_\_\_\_\_

**Pozo o Aljibe 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.  
 Nivel Estático |  m  
 Nivel Dinámico |  m  
 Profundidad |  m  
 Diámetro |  m

Vigente desde:  
13-Jun-17

<b>Pozo o Aljibe 2.</b>		En caso de no contar con esta información explicar la razón.	
Nivel Estático		<input type="text"/>	m
Nivel Dinámico		<input type="text"/>	m
Profundidad		<input type="text"/>	m
Diametro		<input type="text"/>	m

**3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.** Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexas.  
**Nota:** Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

**4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS**

**4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO**

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		_____/Empleado_dia
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		

Vigente desde:  
13-Jun-17

**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.** En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo al período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

**4.3. MÓDULOS DE CONSUMO**

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

Vigente desde:  
13-Jun-17

	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Bovinos)	L/Unidad de Producto- Mes
		L/M <sup>2</sup> -Día	L/Alevino- Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4. CONSUMO TOTAL DE AGUA LLUVIA: En caso de hacer uso de ésta, determinar consumo total por mes o presentar un balance hídrico en caso de tenerlo, adjuntando la información que considere necesaria.

#### 4.5. DETERMINACIÓN DE LAS PERDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M <sup>3</sup> /mes)	
Caudal Aprovechado (M <sup>3</sup> /mes)	
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

### PARTE II

De conformidad con el diagnóstico de la microcuenca y del sistema de abastecimiento, formular el plan comprometiéndose metas, actividades e indicadores para el seguimiento que sean alcanzables año a año y acordes con la capacidad técnica y económica.

#### FORMULACIÓN PLAN QUINQUENAL PERIODO \_\_\_\_\_

#### 1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

##### 1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:					
AÑO 2:					
AÑO 3:					
AÑO 4:					
AÑO 5:					

##### 1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

AÑO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (%)
AÑO 1:	
AÑO 2:	
AÑO 3:	
AÑO 4:	
AÑO 5:	

#### 2. PLAN DE INVERSIÓN

META	CRONOGRAMA									
	AÑO 1	\$	AÑO 2	\$	AÑO 3	\$	AÑO 4	\$	AÑO 5	\$
AREA A COMPRAR (Ha)										
AREA A REFORESTAR (Ha)										
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)										

Vigente desde:  
13-Jun-17

METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)												
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)												
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)												
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)												
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)												
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)												
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)												
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)												
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)												
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)												
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)												
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)												
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)												
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)												
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)												
VOLUMEN ALMACENADO (M <sup>3</sup> )												
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )												
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M <sup>3</sup> )												
OTROS												

### PARTE III

#### 1. LEGALIZACION

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20\_\_\_\_ a 20\_\_\_\_

#### FIRMA

#### 2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIO EL FORMATO

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Fecha de Diligenciamiento \_\_\_\_\_

Teléfono (s) \_\_\_\_\_

EXT. \_\_\_\_\_

Correo Electrónico \_\_\_\_\_